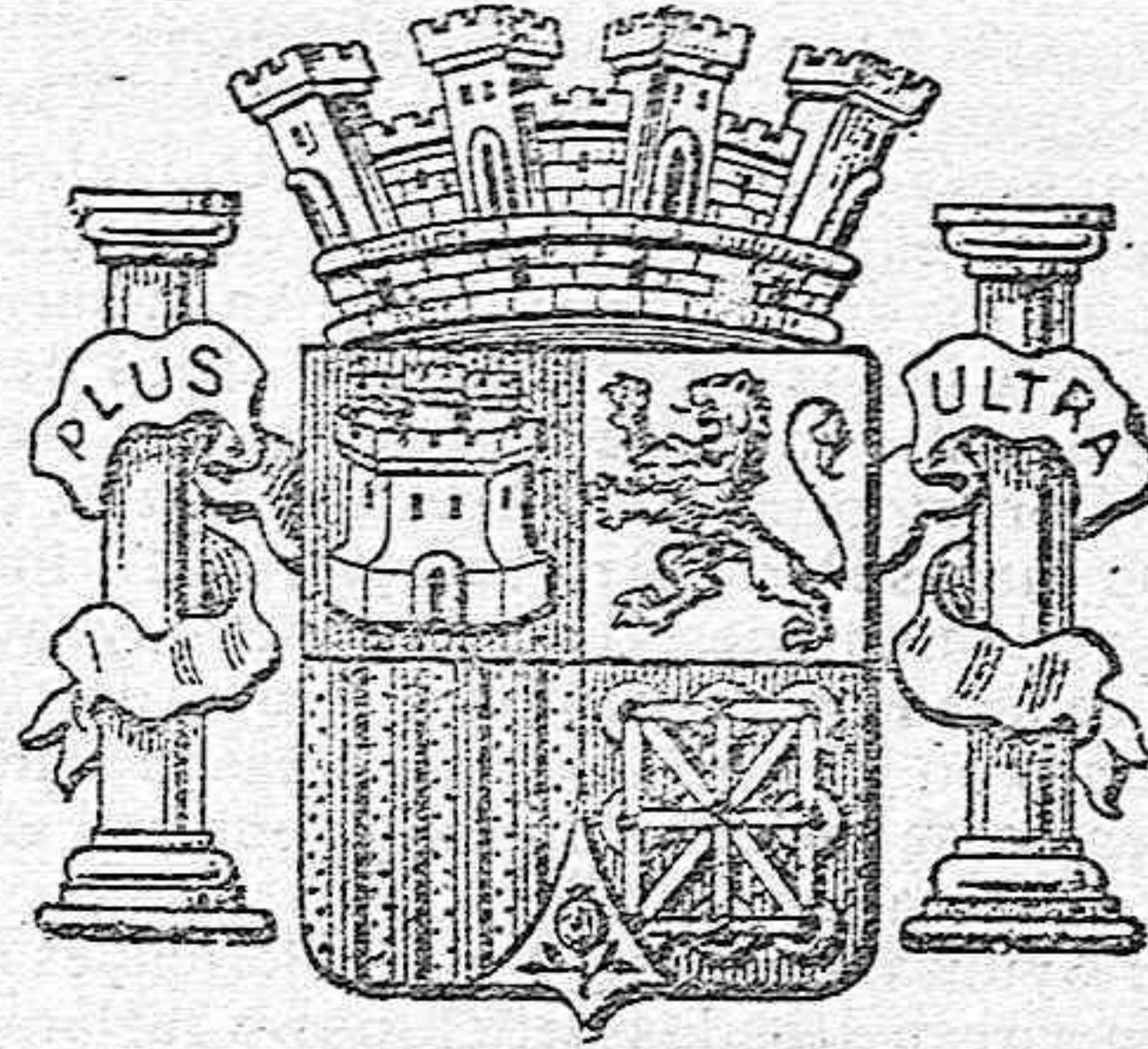


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Caja de Recluta de Zamora núm. 45

## CIRCULAR

Dispuesto por Orden circular de 20 del actual (D. O. núm. 218) del Ministerio de la Guerra, el sorteo de los reclutas del reemplazo de 1935 y agregados al mismo, para el día 6 de Octubre próximo y teniendo lugar éste a las diez horas de la mañana del expresado día, en el Salón de sesiones de esta Junta de Clasificación, se pone en conocimiento por la presente circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia, por si quieren nombrar representante para dicho acto, como previene el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. núm. 391) y *Gaceta* núm. 222.

Zamora 23 de Septiembre de 1935.—El Teniente Coronel, Jefe, Raimundo Hernández.  
R-2457

Jefatura de Obras públicas

## CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación con firme especial consistente en un segundo riego de betún asfáltico de los kilómetros 12 al 19 de la carretera de tercer orden de Zamora a Portugal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Andavías, Valdeperdices y Muelas del Pan, y de las cuales es contratista don José Fernández Blanco, vecino de esta capital, Avenida de Víctor Gallego, 21, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 19 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.  
R 2425

Diputación provincial de Zamora

## Cédulas personales

## CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1935, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

## Ayuntamientos

Fariza y Madridanos.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigentes.

Zamora 25 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Jurado mixto del Trabajo rural

DE LA  
provincia de Zamora.

Don L. opoldo Prieto Ruiz-Zorrilla, Presidente del Jurado mixto del Trabajo rural de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que ignorando el paradero de D. Agustín Tascón Maderal, vecino que fué de esta capital, se le cita por medio del presente edicto para que concurra el día 12 del mes de Octubre próximo y hora de las siete de la tarde, en el domicilio de este Jurado, sito en la plaza de Santiago Alba, número 1, para la celebración del juicio en virtud de demanda por reclamación de salaricos, presentada contra dicho señor por los obreros Bernardo Domínguez Muñoz, Leovigildo y Raimundo Domínguez Muñoz, vecinos de Morájeja del Vino; previéndole que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora 21 de Septiembre de 1935.—L. Prieto.—Ante mí, el Secretario, Manuel de Avila.  
R-2444

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre el proyecto de encauzamiento del arroyo de Villarrín de Campos (Zamora).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se declara abierto el periodo de información pública sobre el proyecto de encauzamiento del arroyo de Villarrín de Campos (Zamora), durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la

*Gaceta de Madrid*. Dentro de dicho plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras comprendidas en el mismo. A tal fin un ejemplar del proyecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Casa Oficial de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, (calle de Muro, 5).

## Nota-extracto para la información.

El objeto de esta obra es el encauzamiento de un arroyo que pasa por el medio de una de las calles principales del pueblo de Villarrín de Campos.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado con fecha 22 de Junio de 1935, por el Ingeniero de Caminos D. José María Ojaguibel, siendo la longitud total de las mismas de 802 metros; comenzará el encauzamiento en el cruce del arroyo con el camino de Villafáfila a Manganeses y terminará en su confluencia con el arroyo Salado.

La longitud total se considera dividida en tres trozos, dentro del proyecto único, a los efectos de la forma y dimensiones de la sección transversal, que se ha amoldado a las condiciones y anchuras de la calle: el primero desde el comienzo hasta la terminación de la plaza de la República, con sección rectangular, cajeros de mampostería y solera de hormigón; el segundo desde la terminación del anterior al chozo de las eras aproximadamente, en el cual la obra se reduce a un revestimiento de hormigón mosaico, con anchura de 8 metros, del fondo actual del cauce, con las pendientes transversales que figuran en el proyecto; finalmente el tercero desde el chozo citado a la confluencia con el Salado, en el cual el revestimiento de hormigón es sustituido por un empedrado.

Las dimensiones de las secciones están calculadas para el desagüe de las máximas avenidas previsibles.

El trazado en planta será el que figura en el proyecto que está estudiado con el fin de hacer compatible la obra de encauzamiento del arroyo con la circulación de carros a lo largo de la calle.

Frente a la calle de San Miguel, para el paso de carros sobre el encauzamiento se proyecta un puente de hormigón armado, con calzada de anchura 2,20 metros y andenes de 0,60 metros.

Para paso de peatones se proyecta frente a la fuente de la plaza una pasarela de hormigón armado de 1,50 metros de anchura.

Desde el comienzo hasta la calle de San Miguel, se colocarán cuatro escaleras.

A partir de la fuente de la plaza se dispondrá bajo el encauzamiento un tubo colector de mortero de cemento de 0,40 metros de diámetro interior, para desagüe de la fuente y recoger las inundaciones de cuadras y corrales que hasta ahora son vertidas directamente al arroyo de la calle, convirtiendo esta en un charco fangoso, negro y pestilente, que es un foco de infección para el vecindario.

La toma de las aguas de la fuente se hará por medio de una arqueta con arreglo a los planos del proyecto, así como se colocarán registros en todos los codos de dicho colector; también figuran en el proyecto modelos tipos de sumidores para aguas de lluvia y de acometidas para las aguas sucias de las viviendas. Todos estos elementos se ejecutarán en el número y con la ubicación que figuran en el proyecto, respecto al cual la única variación que contiene la orden de aprobación técnica consiste en que se han de construir también cámaras de descarga automática para la limpieza del colector.

Valladolid 14 de Septiembre de 1935. — El Delegado del Gobierno, Presidente, Valentín González Bárcena. R-2389

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

### CIRCULAR

La Administración de Contribución Territorial de esta provincia ha verificado el señalamiento de los cupos municipales que por cada concepto ha de tributar la provincia por Contribución Territorial para el año 1936; señalamiento que ha sido aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma y con el fin de que por los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que componen esta provincia pueda llevarse a cabo con toda exactitud el repartimiento del cupo asignado al municipio entre todos los contribuyentes del distrito municipal, he acordado hacer las siguientes prevenciones:

1.º Tan pronto reciban el BOLETIN en que se publique esta circular, dispondrán los Alcaldes que por los Ayuntamientos y Juntas Periciales de su presidencia se proceda a la formación de los repartimientos individuales con sujeción estricta a los modelos vigentes, contenidos en la circular de la Dirección general de Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927 (*Gaceta del 24*).

2.º El cupo señalado a cada pueblo es fijo e invariable, sin que por lo tanto pueda repartirse cantidad mayor ni menor que la establecida, no pudiendo aprobarse el repartimiento que no se ajuste a los cupos fijados.

3.º Los tipos de gravamen de cada municipio serán consignados en las Derramas confeccionadas por esta Administración, publicados en el BOLETIN OFICIAL, debiendo de detallarse en el primer pliego del repartimiento y por separado las cantidades que corresponda a cuotas del Tesoro, recargos del 16 por 100 para atenciones de 1.º Enseñanza y 10 por 100 de recargo transitorio con arreglo a los tipos fijados en referidas Derramas. Debe advertirse que los pueblos que tengan cantidades en las columnas de fallidos serán estas repartidas proporcionalmente entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

4.º En la confección de los repartimientos se tendrá en cuenta exactamente el modelo oficial, consignándose los contribuyentes por orden alfabético de primeros apellidos y numeración correlativa. Se dividirá el repartimiento en tres partes; en la primera figurarán los vecinos y a continuación los hacendados forasteros, en la segunda los contribuyentes cuyas fincas u objetos de imposición gocen de exención temporal y en la tercera los dueños o usufructuarios de las propiedades exentas absoluta y perpetuamente. Al final se consignará un resumen general del resultado que ofrezcan por todos conceptos dichas tres agrupaciones.

5.º En el distrito municipal en que el Estado resulte como contribuyente se le fijará en el último número del repartimiento con la riqueza y contribución correspondiente y su importe será deducido de los totales que arroje el resumen general. En las listas cobratorias se observará los mismos órdenes expresados.

6.º Los repartimientos habrán de ser confeccionados antes del 25 de Octubre próximo, según previene la 7.ª disposición de la Real orden de 22 de Octubre de 1926; y en la fecha indicada del 25 de Octubre, quedarán expuestos al público por término de ocho días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales solamente podrán versar sobre las causas o motivos que determi-

na el artículo 74, párrafo 2.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para la Administración y cobranza de la contribución Territorial. El expresado plazo de exposición al público de los repartimientos, se anunciará por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de cada localidad.

7.º Corresponde a los Ayuntamientos, oyendo a las Juntas Periciales, resolver en 1.ª instancia las reclamaciones de los contribuyentes a que se refiere la prevención anterior y de sus resoluciones podrá apelarse ante esta Administración dentro de los ocho días siguientes al en que fueron notificadas aquellas.

Los Ayuntamientos y Juntas Periciales deberán tener resueltas las peticiones o reclamaciones de los contribuyentes antes del día 15 de Noviembre del presente año.

8.º Los repartimientos, debidamente ultimados, juntamente con las reclamaciones o peticiones que hubieren formulado los contribuyentes, deberán estar presentados en esta Administración sin pretexto ni excusa alguna el referido día 15 de Noviembre próximo, en cumplimiento de lo determinado por la prevención 7.ª de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, debiendo advertir a los Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas Periciales que el incumplimiento de este precepto determinará la imposición de las responsabilidades que expresa el artículo 8.º del ya citado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a cuyo efecto quedan desde luego conminados con la multa de cien pesetas los Alcaldes e individuos de los Ayuntamientos y de las Juntas periciales de todos aquellos municipios que el día 15 de Noviembre venidero no tuviesen presentados en esta Administración los repartimientos debidamente confeccionados y ultimados.

9.º A los repartimientos se acompañarán los documentos siguientes; una copia de ellos y una lista cobratoria, relaciones detalladas de las fincas que posea el Estado en cada término municipal, determinándose la procedencia, ya sea por alcance, adjudicación por débitos de contribución u otras causas; un estado resumen del resultado que arroje el repartimiento; certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, consignando la fecha del BOLETIN OFICIAL en que tal exposición fué anunciada, expresándose y detallándose las reclamaciones formuladas contra el repartimiento o en su caso el que no fueren estas presentadas; relación de los veinte mayores contribuyentes del término municipal; certificación de no haber existido más variaciones que las consignadas en los Recuentos y Apéndices respectivos y por último escala graduada de cuotas y contribuyentes.

10. En las listas cobratorias que se han de acompañar a cada repartimiento se hará constar los contribuyentes que deben realizar su cuota por trimestres, por mitad y de una sola vez; para lo cual han de tenerse en cuenta que hasta veinte pesetas anuales se satisfarán en un solo acto, hasta cuarenta pesetas al año se pagarán por mitad y de cuarenta pesetas en adelante se pagarán por trimestres.

Los repartimientos originales se reintegrarán a razón de 1'50 pesetas cada pliego y las copias y listas cobratorias a 0'25 peseta por pliego; advirtiéndose que el documento que venga sin reintegrar, se tendrá por no presentado.

Los repartimientos y sus copias y listas cobratorias serán autorizados por el Ayuntamiento y Junta Pericial respectivos.

Por lo que respecta al concepto de urbana, tanto aprobados como comprobados, confeccionarán para 1936 los documentos a base de los padrones por orden alfabético de calles y una lista cobratoria por orden alfabético de primeros apellidos, teniéndose en cuenta las mismas prevenciones consignadas que para los repartimientos de territorial rústica.

Sería muy doloroso al Administrador que autoriza la presente el tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de las multas expresadas en esta circular, tanto por rústica como por urbana a los Ayuntamientos que desobedeciendo lo que se les ordena, retrasaran la remisión de los repartimientos; pero es deber del que suscribe advertir a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de

la provincia, que es plan meditado firme, e inquebrantable la propuesta de la imposición de tales correcciones a los que, al finalizar el plazo señalado o sea el 15 de Noviembre próximo, no hubieran cumplido tan importante servicio, ya que con ello se conseguirá al par que corregir la infracción un saludable ejemplo en momentos sucesivos.

Zamora 24 de Septiembre de 1935. — El Administrador de Contribución Territorial, José Sevilla. R-2455

## BENAVENTE

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de pavimentación de la calle de Eduardo Dato, a base de hormigonado, entre maestras y presupuesto de contrata de tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas cuarenta céntimos; se expone el expediente al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, formulándose cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Benavente 18 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Domingo Cachón. R-2437

Acordado por la Corporación municipal la pavimentación de la calle de Carbajés, a base de hormigonado, entre maestras y ascendente el proyecto a la suma de cuatro mil ochocientas cincuenta y tres pesetas setenta y seis céntimos; se expone el proyecto y expediente instruido a tal fin, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de interposiciones de reclamaciones.

Benavente 19 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Domingo Cachón. R-2429

## VILLAVENDIMIO

Don Ildefonso Asensio Villar, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en relación con el artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintidós del corriente en el local del Salón de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de seis; cuatro con vecindad en el término y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutino. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavendimio 12 de Septiembre de 1935. — El Presidente, Ildefonso Asensio. R-2414

## MOLACILLOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de edificios y solares del término, formado para el próximo ejercicio de 1936, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

Molacillos 19 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Bernardino Vecino. R-2436

## Administración de Contribución Territorial y Propiedades

## PROVINCIA DE ZAMORA

## Registros fiscales de Edificios y Solares aprobados y no comprobados

AÑO DE 1936

ESTADO DE VALORES que forma esta Administración de los Ayuntamientos de la provincia que tienen APROBADOS pero no comprobados sus Registros fiscales, hasta el día 30 de Junio del año 1935.

MUNICIPIOS	PRODUCTO INTEGRO	LIQUIDO IMPONIBLE	TOTAL DE CONTRIBUCION
Abezames	3.725'71	3.459'51	784'61
Alcubilla de Nogales	3.456'69	3.456'69	783'97
Almaráz	1.845'58	1.737'34	394'04
Andavías	3.122'32	3.007	682
Arcos de la Polvorosa	1.651'70	1.548'48	351'27
Arquillinos	2.981'37	2.978'75	675'58
Ayoó de Vidriales	4.006'04	3.738'58	847'90
Badilla	1.346'15	1.009'69	229'01
Bercianos de Vidriales	2.976'72	2.790'67	632'92
Boya	1.255'15	1.177'50	267'06
Bretó	4.555	4.555	1.033'07
Brime de Sog	999	930'44	211'03
Brime de Urz	1.103	1.034'06	234'52
Burganes de Valverde	1.539	1.444'69	327'66
Cabañas de Sayago	5.499	4.415'47	1.001'44
Calzadilla de Tera	4.951	4.599'38	1.043'14
Camarzana de Tera	3.955'24	3.654'10	829'12
Carrascal	569	533'75	121'07
Casaseca de Campeán	2.313	2.084'37	472'04
Cazurra	2.204	2.067'94	469'03
Cerecinos del Carrizal	4.134	3.877'50	879'42
Cionil	1.894	1.776'20	402'86
Cobrerros	5.004	4.690'81	1.063'77
Codesal	4.063'93	3.618'38	820'65
Coomonte	6.020	5.736'25	1.301'22
Cotanes	3.973'45	3.579'95	811'93
Cubo de Benavente	2.957	2.773'39	628'98
Cuelgamures	1.457	1.366'25	309'88
Cunquilla	528'24	495'22	112'88
Donado	489	458'75	104'02
Entrala	1.886'50	1.635'31	371'19
Espadañedo	11.616	11.616	2.634'91
Figueruela de Sayago	1.854	1.076'25	244'09
Fonfria	3.769	3.524'06	799'23
Formariz	1.187'83	979	222'04
Fornillos de Fermoselle	3.368'52	3.296'31	751'08
Fresno de la Polvorosa	2.186'83	1.998'60	458'04
Fresno de Sayago	3.395	2.546'25	577'48
Friera de Valverde	1.020	997	226'11
Fuente el Carnero	2.100	1.968'75	446'51
Fuente Encalada	1.655'69	1.543'78	350'13
Fuentespreadas	6.106'25	5.725'61	1.298'12
Galende	3.538'88	3.237'78	734'37
Gallegos del Río	5.357'93	5.064'11	1.148'92
Gamones	1.165'06	1.092'81	248'18
Granucillo	2.459	2.331'31	522'96
Jambrina	4.182'33	3.967'81	899'90
Losacino	4.586	4.300'21	975'29
Losacio	629	591'25	134'71
Mahide	2.573	2.388'75	539'50
Maire de Castroponce	1.803'12	1.778'83	403'43
Malillos	2.326'65	2.254'74	511'43
Manganeses de la Polvorosa	10.967'77	10.119'81	2.295'84
Manzanal de Arriba	1.539	1.438'44	326'24
Manzanal del Barco	2.415	2.218'75	503'21
Matilla de Arzón	5.578'64	5.442	1.234'25
Matilla la Seca	2.827'50	2.827'50	641'28
Mayalde	5.300	4.568'20	1.036'07
Meigar de Tera	1.671'09	1.553'68	352'37
Micereces de Tera	4.739'52	4.408'15	999'77
Milles de la Polvorosa	2.055	1.756	398'26
Mogatar	1.754'74	1.645	373'09
Molezuelas de la Carballeda	1.569'64	1.569'64	356
Morales de Rey	17.447'29	13.085'60	2.967'81
Morales de Toro	10.097'71	9.386'62	2.128'89
Morales de Valverde	2.376'75	1.782'60	404'29
Moralina	3.148	2.941'15	667'06
Muelas de los Caballeros	6.013	5.637'50	1.278'58
Muelas del Pan	3.354'50	2.987'74	677'62
Olmillos de Castro	1.998	1.870	424'13
Otero de Centenos	2.044'66	1.873'82	424'99
Otero de Sanabria	1.319	1.236	280'32
Otero de Sariegos	418'28	392'14	88'94
Pajares	6.601	4.950'80	1.122'84
Palacios del Pan	1.598	1.420	322'06
Palacios de Sanabria	3.604'08	3.604'08	817'40
Palazuelo de Sayago	1.558	1.460	331'13
Pedralba	4.086'88	3.839'30	870'76
Pego (El)	1.973'64	1.973'64	447'62
Peleas de abajo	2.346	2.198'75	498'67
Peñausende	4.578'33	3.433'75	778'77
Peque	1.940	1.818'75	412'49
Pías	2.097	1.965'94	445'86
Piedrahita de Castro	1.924'74	1.760'84	399'35
Pino	1.329	1.245'51	282'48
Piñuel	4.074'88	3.686'07	836
Pobladura de Valderaduey	1.672	1.567'50	355'50
Pontejos	1.073	1.021	231'56
Porto	2.623	2.459'38	557'79
Pozuelo de Vidriales	2.010'60	1.846'08	418'69
Prado	1.500'96	1.352'68	306'79
Pública de Valverde	2.433'75	2.433'75	551'96
Quintanilla del Monte	1.885'67	1.770	401'44
Quiruela de Vidriales	1.388'58	1.297'50	294'27
Rábano de Aliste	6.605'72	4.757'40	1.078'98
Requejo	1.151'62	863'72	195'89
Revellinos	3.747'50	3.380	766'58
Ricobayo	2.249	2.120	480'82
Riofrio	2.484'71	2.321'51	526'52
Rionegro del Puente	7.125'18	6.433'63	1.459'14
Robleda	4.534'35	4.384'69	994'45
Rosinos de Vidriales	1.542'64	1.542'64	349'89
Salce	1.125'07	1.037'67	235'35
Samir de los Caños	3.382	3.157'19	716'05
San Agustín	2.477'20	2.217'74	502'98
San Cristóbal de Entreviñas	11.117'50	9.862'50	2.236'81
San Justo	1.297'03	1.215'96	275'79
San Marcial	2.175	2.038'75	462'39
San Miguel del Valle	9.203	6.810'25	1.544'60
San Pedro de Ceque	4.072	3.717'81	843'21
San Pedro de la Nave	4.305	4.305	976'37
San Pedro de la Viña	2.448'67	2.295'71	520'67
San Pedro de Zamudía	916'25	859'06	194'84
Santa Clara de Avedillo	8.979'55	8.051'88	1.826'16
Santa Colomba de las Carabias	2.017'17	1.855	420'72
Santa Colomba de las Monjas	2.459'11	2.191'39	497'02
Santa Cristina de la Polvorosa	5.114'70	4.770'41	1.081'93
Santa Croya de Tera	1.965	1.796'56	407'46
Santa María de Valverde	1.365	1.024'30	232'31
Santa María de la Vega	18.729'26	14.046'87	3.185'83
San Vicente de la Cabeza	5.940'64	4.507'50	1.022'30
San Vicente del Barco	1.685	1.551'25	351'82
San Vitero	7.551	6.649'45	1.508'10
Sitrama de Tera	754'85	707'06	160'36
Sobradillo de Palomares	1.608'27	1.510'07	342'49
Sogo	1.724'95	1.619'74	367'36
Tardemézar	689'70	646'60	146'65
Tardobispo	1.771	1.494'38	338'92
Torrebrades	3.008	2.820	639'54
Trabazos	12.776	9.178'21	2.081'61
Trefacio	6.363'84	5.600'53	1.270'21
Tuda (La)	1.056'10	899'85	204'11
Uña de Quintana	1.310'26	1.228'40	278'62
Valcabado	3.805'80	3.552'65	805'75
Valdemerilla	1.556'25	1.556'25	352'96
Valdescorriel	2.866	2.687'50	609'52
Valparaiso	5.083'45	4.764'38	1.080'56
Vega de Tera	7.021	6.564'07	1.488'73
Vega de Villalobos	3.458'66	3.242'50	735'40
Vegalatrave	4.260'10	3.887'89	881'78
Videmala	2.765	2.551'37	578'65
Villabrázaro	2.718'14	2.35'06	533'22
Villabuena	11.031	8.893	2.016'93
Villaferrueña	2.937'40	2.641'63	599'32
Villageriz	531	497'81	112'91
Villadepera	8.393'32	7.868'65	1.784'63
Villalba de la Lampreana	5.894'20	5.708'36	1.294'65
Villalonso	3.754'73	3.754'73	851'58
Villalube	8.688'10	7.913'83	1.794'85
Villanazar	2.665	2.665	604'68
Villanueva de Azoague	2.679	2.452'05	556'13
Villanueva de Campeán	1.569'10	1.414'29	320'78
Villardefallaves	1.445	1.445	327'73
Villardondiego	6.280	5.835'94	1.323'59
Villaseco	1.150'66	1.113'75	252'60
Villaveza del Agua	2.782'45	2.608	591'49
Villaveza de Valverde	978	916'25	207'82
Víñuela	581	435'75	98'83
Zafara	702'16	6'9'28	149'52
<b>Sumas totales</b>		<b>491.817'96</b>	<b>111.544'31</b>

Zamora 20 de Septiembre de 1935. — El Oficial del Negociado, J. García. — V.º B.º — El Administrador de Contribución, J. Sevilla.





## PUEBLA DE SANABRIA

Don Alfonso Algara y Saiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra los penados Antonio Rodríguez García, Miguel García González y Josefa García Mostaza, vecinos de Santa Colomba, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día dieciocho de Octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por los apremiados.

Descripción de las fincas embargadas a los apremiados, radicantes en casco y término de Santa Colomba.

## Pertencientes al penado Antonio Rodríguez García

1.<sup>a</sup> Una tierra al nombramiento el Rascadero: linda Naciente con calle del pueblo, Mediodía Miguel Rodríguez; tasada en diez pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento del Castro: que linda Naciente Juan Mostaza y Mediodía Miguel San Román; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento de Salinas: linda Naciente José García y Mediodía herederos de José Rodríguez; tasada en quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento de Caldejon: que linda Naciente Miguel Rodríguez y Mediodía Román Cifuentes, de cinco celemines; tasada en diez pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento de Llama Redonda: linda Naciente Pablo Gordo, Mediodía coto Boyal, de cabida media hemina; tasada en veinte pesetas.

## Pertencientes a Miguel García González

6.<sup>a</sup> Un prado al nombramiento del Salgueiral, de cabida dieciseis pies: linda Naciente Josefa García, Poniente Antonio Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Una cortina al nombramiento del Barrio bajo, de cabida una hemina de linaza: linda Naciente Josefa García y Poniente José Hernando; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra cortina en las de Arriba, de cabida diez pies: linda Naciente Josefa García y Poniente Antonio Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra cortina al mismo nombramiento, de ocho pies, con más seis en la era: linda al Naciente Juan Pérez y Norte María Mostaza; tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra en Llampazas, de diecinueve pies; linda Naciente Antonio Rodríguez y Poniente Francisco San Román; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Una tierra al nombramiento de la Anta, de una hemina de suelo: que linda Naciente María Saavedra y Poniente Román Cifuentes; tasada en sesenta pesetas.

12. Una casa en el casco de Santa Colomba, en la calle de Abajo, sin número, sin linderos y sin extensión; tasada en cincuenta pesetas.

## Pertencientes a la procesada Josefa García

13. Una cortina al nombramiento de Barrio bajo, de cabida una hemina de linaza: que linda al Naciente Antonio Rodríguez y Poniente Francisca García; tasada en sesenta pesetas.

14. Otra cortina al mismo nombramiento, de cabida once pies y medio: linda Naciente Francisca García y Poniente Manuel Mostaza; tasada en treinta pesetas.

15. Otra cortina al mismo pago y nombramiento que las anteriores, de cabida catorce pies: linda Naciente Francisca García, Poniente Antonio Rodríguez; tasada en treinta y cinco pesetas.

16. Otra en Llampazas, de diecinueve pies: linda al Naciente María Pepa Fernández y Poniente Antonio Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas.

17. Otra tierra al nombramiento de las Rebouzas, de cabida de hemina y media: linda Naciente herederos de Juan Gordo y Poniente con Juan Rodríguez Saavedra; tasada en quince pesetas.

18. Una tierra en Campo Chorio, de cabida una hemina: linda Naciente María Mostaza y Poniente Ventura Sánchez; tasada en cincuenta pesetas.

19. Una casa en casco y término de Santa Colomba, en la calle titulada de Abajo, sin número y sin linderos; tasada en cien pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —Alfonso Algara y Saiz.—El Secretario, Jesús Herrero. R-2393

## LALIN

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número noventa y tres de mil novecientos treinta y cinco, sobre exacción ilegal de estafa, se cita a comparecencia ante este Juzgado a fin de ser oído en el mismo, bajo los apercibimientos legales a D. Luis Martínez Escudero, de treinta y cinco años de edad, casado, vecino de Zamora, Agente ejecutivo del Impuesto de Utilidades de Lalin y actualmente en ignorado paradero; dentro del término de cinco días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Zamora.

Lalin a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario judicial, P. H., José Alvarez. R-2360

## CEREZAL DE ALISTE

Don Miguel Calvo Pardo, juez municipal de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia que se siguen ante este Juzgado, a instancia de D. Jesús Domínguez y D. Félix Calvo, vecinos de Carbajosa y Villalcampo, respectivamente, contra D. Manuel Fernández Devesa; vecino de Carbajosa, sobre pago de quinientos veintidos pesetas de principal, más las costas y reintegro, se sacan

a pública subasta los bienes propiedad del ejecutado siguientes:

Quince fanegas y media de centeno; tasadas en doce pesetas cincuenta céntimos fanega.

Cuatro costales; tasados en cuatro pesetas cada uno.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Octubre, a las dos de la tarde, haciendo constar que para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los mismos.

Cerezal de Aliste diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Juez, Miguel Calvo. —El Secretario, Juan Largo.

## CIBANAL

Don Saturnino Piriz Cortés, Juez municipal de Cibanal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia su provisión por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los señores que se crean con derecho puedan presentar sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido en el plazo indicado, haciendo constar, que el agraciado no percibirá otros haberes que los señalados en los aranceles vigentes y ha de fijar su residencia en este pueblo, acompañando a la solicitud los documentos siguientes:

La solicitud ha de estar hecha de puño y letra del interesado.

1.<sup>o</sup> La solicitud en papel de 1'50 pesetas y póliza de la Mutualidad judicial de una peseta.

2.<sup>o</sup> Certificación del acta de nacimiento.

3.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

4.<sup>o</sup> La cédula personal reseñada en la Secretaría.

5.<sup>o</sup> Cualquier otro documento que le diera preferencia para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cibanal 9 de Septiembre de 1935. —El Juez, Saturnino Piriz. R-2357

IMPRESA PROVINCIAL

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

## Aviso al público

## Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
193.863	Camino rural	El Muerto	Zamora	Cubo	Cubo	A
205.388	Id. servidumbre	Escalada	id.	Peleas arriba	Peleas de arriba	id.
212.626	Id. rural	Ninguno	id.	Casaseca de Campeán	Casaseca de Campeán y Cazorra	id.
233.172	Id. i. i.	Folgado	id.	Valcabado	Valcabado y Monfarracinos	id.
252.431	Id. id.	de Villa'ba	id.	San Cebrían de Cast o	San Cebrían y Villalba	id.
267.753	Id. id.	Servidumbre la laguna nueva	id.	Santovenia	Santovenia	id.
278.061	Id. id.	B real-San Agustín	id.	Barcial	Barcial y San Agustín	id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que éste no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora 15 de Septiembre de 1935.